



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 06 NOV 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 281 -2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 NOV. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 001412-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de setiembre de 2023, y el Memorando N° 001594-2023-GRC/ORH, de fecha 04 de octubre de 2023, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°000717-2023-GRC/OTDYA, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorando N° 000744-2023-GRC/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°000784-2023-GRC/OTDYA, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 000869-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° de la precitada norma, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la misma que dispone en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno



Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios”;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, la Directiva pre citada establece en su numeral 5.4 que, “(...) d), El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC”;

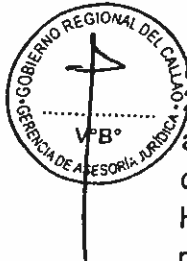
Que, mediante Memorando N° 001412-2023-GRC/ORH, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita la Designación al cargo de Fedatario Alterno, a la servidora Karina Pilar Ponce Sotelo, precisando que, de acuerdo a su legajo personal, no registra faltas administrativas, ni se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;

Que, con Informe N° 000717-2023-GRC/OTDYA de fecha 06 de octubre de 2023, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita la emisión del acto resolutivo que Prorroge la Designación como Fedatario Alterno de la servidora Karina Pilar Ponce Sotelo con eficacia anticipada, toda vez que, dicha servidora cumple con los requisitos establecidos en la Directiva General N° 001- 2021-GRC-GGR “Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02)”, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°043- 2021-GGR-GRC;



documento que fue materia de observación por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°000744-2023-GRC/GAJ de fecha 16 de octubre de 2023;

Que, la Oficina de Trámite Documentario mediante Informe N°000784-2023-GRC/OTDYA de fecha 25 de octubre de 2023, levanta las observaciones detectadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, modificando el petitorio del Informe N° 000717-2023-GRC/OTDYA, por los fundamentos expuestos en dicho informe, solicitando además a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutivo que designe como Fedatario Alterno para la Oficina de Recursos Humanos, a la servidora Karina Pilar Ponce Sotelo, en adición a sus funciones (bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728);



Mediante el Informe N° 000869-2023-GRC/GAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede con el visado correspondiente del Proyecto de Resolución Gerencia General Regional que resuelve designar como Fedatario Alterno para la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao a la servidora Karina Pilar Ponce Sotelo en adición a sus funciones, a fin de que se prosiga con los trámites para su suscripción y emisión correspondiente;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; de la Resolución Ejecutiva Regional N° 131, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **FEDATARIO ALTERNO**, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años, a la servidora Karina Pilar Ponce Sotelo en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, para la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora designada en el Artículo Primero, cumpla su labor de Fedatario Alterno en su Unidad Orgánica asignado del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°043- 2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Fedatario Alterno designada esté obligada a llevar un Registro de los Actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución al interesado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CÁRROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 934 Fecha: 06 NOV 2023